

# **Código de Ética de la Cámara de Comercio Suizo-Uruguaya**

El presente documento ha sido elaborado por la Cámara de Comercio Suizo-Uruguaya con el apoyo de la Embajada de Suiza en Uruguay, y será de aplicación obligatoria para todos sus miembros.

## **Art 1º) OBJETO**

El presente Código tiene por objeto, establecer lineamientos de comportamiento ético que guíen el accionar de los socios que integran la Cámara.

Las normas de ética que establece el presente Código, no niegan otras no expresadas detalladamente y no debe entenderse que permitan todo lo que no se prohíbe a texto expreso en el mismo. En consecuencia, en casos en que se produzcan faltas contra el decoro y ética profesional y empresarial, lo establecido en este documento lo es a título ilustrativo.

## **Art 2º) ALCANCE Y RESPONSABILIDAD**

Este Código contiene valores y principios que orientan la conducta de todos los miembros de la Cámara.

Es responsabilidad de todos los miembros de la Cámara, así como la de sus funcionarios, y personas relacionadas, la lectura, entendimiento y aplicación de este Código.

## **Art 3º) PRINCIPIOS**

Entre los miembros de la Cámara, regirán los siguientes principios éticos y de conducta:

- El trato honesto, respetuoso, constructivo y profesional prevalecerá en todas las relaciones entre los integrantes, así como con las autoridades y la Sociedad en general.
- Las actuaciones de todas las personas vinculadas con la Cámara serán transparentes, leales, responsables, justas y coherentes, sobresaliendo en ellas el respeto por las personas y el cumplimiento a la ley.

## **Art 4º) VALORES.**

Los acuerdos entre competidores no necesitan ser formalizados para levantar dudas sobre prácticas monopólicas, sino simplemente pueden ser informales, públicos o privados, siempre que los participantes puedan razonablemente esperar que sus contrapartes sigan un patrón de acción.

Cada asociado es responsable de velar porque los temas que aparenten ser acuerdos que violarían leyes antimonopólicas, no sean tratados en sus reuniones. En primera instancia, es responsabilidad de cada participante evitar temas de discusión inapropiados. Este recordatorio ha sido preparado para asegurar que los participantes en las reuniones conozcan de esta obligación.

### **Prácticas Prohibidas:**

1. Realizar o aparentar realizar, discusiones o intercambios de información relacionados a:
  - (a) Precios de productos, cambios de precios, diferenciales de precios, aumentos de precios, descuentos, condiciones de crédito, o datos con relación a precios como costos y capacidad de producción, inventarios, ventas, etc.
  - (b) Políticas de empresa relacionada a precios, nivel de precios, cambios de precios o diferenciales, etc.
  - (c) Cambios de producción, capacidad de producción o inventarios.
  - (d) Licitaciones, contratos de productos particulares, o procedimientos para participar en licitaciones.
  - (e) Planes de compañías individuales con relación a diseño, producción, distribución o mercadeo de productos particulares, incluyendo propuestas sobre distribución de territorios o clientes.
  - (f) Temas relacionados a clientes, o proveedores actuales e individuales que puedan tener efecto en el mercado, o influir en el comportamiento empresarial de las compañías hacia esos proveedores o clientes.
2. Discutir o intercambiar información con relación a los temas arriba indicados durante actividades sociales o reuniones incidentales.

### **Prácticas recomendadas:**

1. Tener una agenda para todas las reuniones.
2. Redactar minutas y oponerse en caso de que no reflejen lo discutido y las acciones tomadas.
3. Asesorarse legalmente sobre cualquier duda con relación a prácticas monopólicas relativas a la reunión.
4. Protestar contra cualquier discusión o actividad donde parezca que se infringen leyes antimonopólicas; apartarse de esas discusiones o actividades y salirse de la reunión de inmediato.

### **Art 5º) DISPOSICIONES LEGALES**

La totalidad de miembros de la Cámara deberán respetar las disposiciones legales, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir fielmente tanto por sus directivos como por sus funcionarios.

### **Art 6º) DISPOSICIONES**

Todo integrante de la Cámara deberá respetar los acuerdos, reglamentos, resoluciones y/o disposiciones que emanen de la misma, en materias que tengan relación con conductas éticas.

### **Art 7º) CUMPLIMIENTO**

Las denuncias y/o situaciones que se susciten en relación con el cumplimiento de las normas éticas así como en relación a su correcta aplicación, **serán consideradas por una comisión elegida por la Comisión Directiva**, ante denuncia fundada y/o ante la solicitud expresa del Directorio. La Comisión

tendrá las más amplias facultades para realizar las investigaciones que considere pertinentes y adoptar los recaudos necesarios, así como también la competencia para resolver las situaciones que no estén expresamente contempladas en el presente documento, teniendo en consideración los principios y costumbres a que refiere el Art. 1º.

#### **Art 8º) SANCIONES**

La Cámara velará por el cumplimiento de las normas de ética especificadas en este Código y en caso necesario dispondrá las sanciones que correspondan, a dictarse por su Consejo Directivo, o en quien éste delegue sus atribuciones. La Comisión podrá sugerir al Directorio, las medidas sancionatorias que considere correspondan para el caso concreto. Los miembros de la Cámara podrán ser amonestados, suspendidos o expulsados, previo informe de la Comisión.

#### **Art 9º) COMPROMISO**

Todo miembro de la Cámara queda total y absolutamente comprometido con el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Código y acepta ser juzgado por la Comisión que designe la Comisión Directiva.

Montevideo, 22 de mayo de 2017